

ORDENANZA N° 038/10

26 de Agosto de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que creado el Juzgado de Falta Municipal bajo ordenanza N° 027/09 y que así mismo se ha nombrado el Juez de Falta, bajo la ordenanza N° 028/09 que esta a cargo de dicha repartición es menester fijar el sueldo del Juez en el 70% del sueldo del Intendente Municipal;

Que dicho sueldo será de carácter remunerativo, mas todas las asignaciones que por ley correspondieran.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAN GUSTAVO DEPARTAMENTO LA PAZ

ARTICULO 1: La Remuneración del Juez de Falta será imputable al presupuesto de la municipalidad de San Gustavo, y será equivalente al 70% del sueldo del Presidente Municipal, será actualizada de la misma forma que la del Presidente Municipal y quedará sujeto a todos los descuentos de ley. Dicha remuneración no podrá ser disminuida por ningún concepto.

ARTICULO 2: El Juez de Falta dispondrá de un despacho, donde cumplirá la función de juez y el mismo para la realización si así ello lo dispusiera de las audiencias que las mismas serán publicas y/o privadas según el caso, y cumplirá los horarios de 08:00 a 12:00 horas, como así mismo tendrá garantizado que el Juzgado se encontrara cerrado con una guardia en la feria judicial.

ARTÍCULO 3: Notifíquese a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de razón y cumplimiento.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.